'ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Diciembre 17 de 2024

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autoridad fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población en su respectivo territorio.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* establece en sus artículos 12, 14, 57 y 59 lo siguiente:

Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

Artículo 57. *"DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de*

Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
 Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general.

El INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado por el IDEAM se anuncia el aumento de precipitaciones en la región Andina para los meses de octubre con un aumento entre el 10% y 30%, noviembre entre un 0% y 30% y diciembre, entre un 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia. De la misma manera, a largo plazo; es decir, para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2025 se estiman aumento de precipitaciones por encima del 30% de acuerdo con los promedios obtenidos entre los años 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.

Así mismo, el informe técnico diario que el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), fechado

de 16 de noviembre de 2024, hora de actualización 12:30 HLC, Boletín No. 321, indica que se registró un incremento considerable de las precipitaciones a nivel nacional respecto al día anterior. Las precipitaciones más significativas se registraron en algunos municipios de los departamentos de Santander, Meta, Tolima, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Huila, **Norte de Santander**, Casanare, Cundinamarca, Caldas y Cauca. El mayor registro de precipitación acumulada en 24 horas se presentó en el municipio Sabana de Torres (Santander), con 178,6 ms. (negrilla fuera de texto).

En este indica alerta roja por alta probabilidad de deslizamientos de tierra en zonas inestables o de ladera localizadas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Casanare, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, **Norte De Santander**, Santander, Tolima. (negrilla fuera de texto).

Para el trimestre comprendido entre octubre-diciembre del 2024, el consenso oficial del IRI prevé el debilitamiento del fenómeno del Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase neutral de un 19% y el fenómeno de la niña se presentará con una probabilidad del 81%.

En la circular 072 del 20 de septiembre de 2024 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres exhorta a los gobernadores, alcaldes, coordinadores departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres, directores de las corporaciones autónomas regionales, entidades operativas entre otras a establecer lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.

De acuerdo con la información que reposa en la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, como consecuencia de las precipitaciones presentadas a la fecha, se han agudizado los diferentes puntos críticos del Municipio De Villa, favoreciendo la configuración de posibles inundaciones, desbordamiento de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, colapso de vías, eventos en los cuales se coloca en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectados.

Conforme a lo consignado en el Acta No. 018 de la Sesión extraordinaria Del CMDRD, efectuada el día 13 de noviembre del 2024, donde se emite concepto favorable al Alcalde Municipal de Villa del Rosario para declarar la existencia de Situación De Calamidad Pública como medida de prevención y mitigación del riesgo.

Expuesto lo anterior, el alcalde municipal mediante Decreto No. 250 del 18 de noviembre de 2024, declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias en el municipio de Villa del Rosario — departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del artículo 3 del decreto en mención, la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo elaboro el respectivo plan de acción:

ARTÍCULO TERCERO: Del Plan de Acción Específico. - *Conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, elabórese el plan de acción específico para la prevención, respuesta, estabilización y recuperación, que permita la erradicación de los efectos adversos que se produzcan con ocasión a la* ***temporada de lluvias y el fenómeno de 'La Niña' en la jurisdicción del Municipio.***

En el plan de acción se especificó lo siguiente:

PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RESPUESTA

FECHA DE APROBACIÓN	FECHAS DE ACTUALIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) ALCALDE (SA):	COORDINADOR (A) CMGRD	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
Dia/mes/año	Dia/mes/año	San José de Cúcuta	Juan Camilo Suárez Sierra	Nelly Alexandra Díaz Rincón	Departamento Administrativo De Planeación art. 61 Ley 1523 del 2012

TIPO DE DECLARATORIA:			Calamidad Pública		OBJETIVO GENERAL DEL PLAN			
NUMERO Y FECHA:			Decreto N° 250 del 18 de Noviembre del 2024		Formular las acciones que permitan la intervención en la población y áreas afectadas en articulaciòn y gestión con los diferentes niveles de Gobierno y entidades de apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las diferentes fases de atención, mitigación y de recuperación			
TERMINO:			6 meses					
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):								
DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):								
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):								

FASE DE EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RECURSOS DE ORDEN MUNICIPAL	RECURSOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL	RECURSOS DE ORDEN NACIONAL	RECURSOS DE SECTOR PRIVADO	RECURSOS POR COOPERACIÓN INTERNACIONAL	TOTAL
Fase 1: Respuesta	Aspectos jurídicos	Expedición del Decreto de Calamidad Pública Municipal						$ -
	Planeación	Activación de la Sala de Crisis para el seguimiento y monitoreo de las emergencias en el Municipio.						$ -
		Realizar la evaluación de daños y análisis de necesidades para el Municipio						$ -
		Formulación y seguimiento del Plan de Acción Específico para la Respuesta y Recuperación						$ -
		Solicitud de apertura de la plataforma de Registro Único de Damnificados - RUD para el registro de las familias damnificadas	$ -					$ -
		Registro de información de la población damnificada en la plataforma de RUD	$ -					$ -
	Ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria	Suministro de ayuda humanitaria de emergencia de alimentos y no alimentos a la población damnificada	$ 10.000.000					$ 10.000.000,00
	Apoyo o atención a vivienda	Suministro de materiales para la atención y rehabilitación de viviendas afectadas	$ 80.000.000					$ 80.000.000,00
	Apoyo a vivienda o alojamiento temporal	Subsidios de arriendo o apoyo de alojamiento	$ 31.200.000		$ -			$ 31.200.000,00
		Intervención de arboles en riesgo y afectados						$ -
Fase 2: Recuperacion Temprana	Mitigación del riesgo en áreas críticas e infraestructura afectada	Obras de dragado, limpieza de canales y ampliación y optimización de secciones hidráulicas en puntos críticos con maquinaria amarilla		$ 200.000.000,00				$ 200.000.000,00
		Estudios y diseños de obras para la reducción del riesgo en áreas críticas e infraestructura afectada de los sectores San Miguel, Palmera Parte Alta, Sevilla y San Luis						$ -
	Logística de Soporte Operacional	Suministro de transporte para la asistencia técnica y seguimiento de las actividades propias de la Calamidad Pública						$ -
Fase 3: Recuperacion para el Desarrollo	Infraestructura de reducción del riesgo para el desarrollo	construccion de canal en concreto Calle 5 barrio san martin	$ 163.671.017					$ 163.671.016,84
		construccion de muro de contencion barrio la gran colombia	$ 162.467.431					$ 162.467.430,95
		construccion gaviones carrera 7 canal de las morallas	$ 144.340.161					$ 144.340.161,00
		reconstruccion rasante via calle 37 con carrera 13 galan	$ 130.000.000					$ 130.000.000,00
		construccion de gaviones villas de santander	$ 110.061.161					$ 110.061.161,00
		Reconstruccion via calle 28 buenavista en L	$ 158.000.000					$ 158.000.000,00
		Construccion de gaviones canal de agua san gregorio calle 2n	$ 74.752.226					$ 74.752.226,00
		Intervención con maquinaria Amarilla para limpieza de areas afectados	$ 70.000.000					$ 70.000.000,00
		Obras de infraestructura para la reducción del riesgo mediante la construcción de canaleta e aguas lluvias y rehabilitación de boscoulver en el sector trapiches del municipio de Villa del Rosario	$ 3.096.287.414,66					$ 3.096.287.414,66
		Estudio técnico para la rehabilitación de la via que comunica el corregimiento de Juan frio del mjunicipio de Villa del Rosario al corregimiento de Agua linda del municipio de los patios, afectado por la temporada de lluvias	$ 111.000.000					
		contruccion de gaviones en toma la angelita sector villas de sevilla	$ 77.000.000					
TOTAL			$ 4.418.779.410	$ 200.000.000,00	$ -	$ -	$ -	4.618.779.410

En el banco de programa y proyectos de inversión de la administración municipal se encuentra MGA 4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con BPIN 2024548740025 – FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, y sustentado el presente estudio previo, con los respectivos soportes y actas del CMDRD, el informe de afectaciones presentadas por las lluvias y la justificación especial del Acto Administrativo que declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias, junto a su Plan de Acción; se hace necesario la respectiva contratación para realizar las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ENTRE SAN MARTIN Y TURBAY DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,NORTE DE SANTANDER,EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar las **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ENTRE SAN MARTIN Y TURBAY DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT
1,0	localización y Replanteo	M2	248,49
2,0	excavación Manual en Roca	M3	10

3,0	excavación conglomerada	M3	42
4,0	Concreto de 21 MPa Para placas y muros incluye transporte	M3	66,0
5,0	Acero de refuerzo, FY= 4200, Incluye: Transporte	KG	2500
6,0	Solado en Concreto de 1500 Psi E=10 Cms	M2	160
7,0	Retiro de Sobrantes	M3	42
8,0	Pago de Escombrera	M3	42

ANALISIS ECONOMICO

El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 162.467.431,00) M/CTE**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1,0	Localizacion y Replanteo	M2	248,49	$ 4.678,00	$ 1.162.440,90
2,0	Excavacion Manual en Roca	M3	10	$ 110.315,00	$ 1.103.150,00
3,0	Excavacion conglomerado	M3	42	$ 55.500,00	$ 2.331.000,00
4,0	Concreto de 21 MPa Para placas y muros incluye transporte	M3	66,0	$ 1.250.000,00	$ 82.500.000,00
5,0	Acero de refuerzo, FY= 4200, Incluye: Transporte	KG	2500	$ 9.800,00	$ 24.500.000,00
6,0	Solado en Concreto de 1500 Psi E=10 Cms	M2	160	$ 45.000,00	$ 7.200.000,00
7,0	Retiro de Sobrantes	M3	42	$ 39.716,00	$ 1.668.072,00
8,0	Pago de Escombrera	M3	42	$	$

				18.564,00	779.688,00
COSTO DIRECTO DE OBRA:					**$ 121.244.350,90**
ADMINISTRACIÓN (29%)					$ 35.160.862,00
IMPREVISTOS (1%)					$ 351.609,00
UTILIDAD (5%)					$ 6.062.218,00
COSTOS INDIRECTOS					$ 41.223.080,00
COSTO TOTAL OBRA FISICA:					**$ 162.467.431,00**

El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 162.467.431,00) M/CTE**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato (presupuesto y APU).

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye IVA, impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

No. CDP	00 002914 DE 2024
No. RUBRO	2.3.2.02.02.005
NOMBRE RUBRO	Construcción y servicios de la construcción
VALOR CDP	**$ 162.467.431,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 162.467.431,00**
PLAZO Y/O TERMINO	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante único pago; previa presentación de la factura de venta, informe de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la **SUBSECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA** del municipio de Villa del Rosario, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas, así mismo verificará el cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia.
7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, en los lugares designados por el supervisor y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades para requeridas para el cumplimiento objeto del presente proceso contractual.

De acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

- Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato para el cumplimiento del presente contrato.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile - Perú	SÍ	SÍ	NO		NO
Chile		SÍ	SÍ	NO		NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO		NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO		NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	EXCEPCIÓN 14	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO		NO
CAN Decisión 439 de 1998		SÍ	SÍ	SÍ	-	SÍ

FACTORES DE VERIFICACION

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser Persona Natural y/o Jurídica, con capacidad para obligarse por sí misma y no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional o legal para contratar

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SI APLICA).
1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (SI APLICA).
1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.
1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
1.10. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

IDONEIDAD: Deberá acreditar que dentro de su objeto social y/o actividades económicas puede efectuar y/o desarrollar este servicio para cumplir con el objeto del contrato.

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

El proponente podrá acreditar la experiencia en mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, que cumplan con lo siguiente:

- Que el objeto o actividades sea similar o esté relacionado con obras de infraestructura para la mitigación del riesgo o atención por emergencia.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	CRITERIO

DIRECTOR DE OBRA	**Formación Académica:** Poseer matrícula profesional de ingeniero civil. Cantidad: Uno (1) **Experiencia General:** Acreditar experiencia profesional según la profesión antes referida de mínima cinco (05) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha del plazo final para presentar propuesta. **Experiencia General:** Acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos en los que haya participado como director de obra. **% Dedicación:** 50%

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- El proponente debe anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

GARANTÍAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV, por término igual al de la ejecución del contrato.

NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON
Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó	NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON	Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo	
Aprobó	JORGE ANDRÉS ECHAVEZ PORRAS	Subsecretario de Vías e Infraestructura	
Digitó	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			